

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

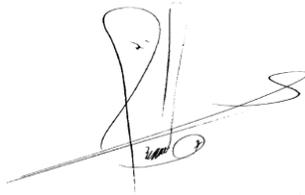
S E C R E T A R Í A

=====

A despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta ejecución, en escrito que precede, solicita se decrete medida cautelar, consistente en el **Embargo del Salario** de la demandada **GUTIÉRREZ**.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), enero 29 de 2024



JAMES TORRES VILLA
Secretario

INTERLOCUTORIO NÚMERO 0169. -
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2022-00062-00
DEMANDANTE: JHON JAIRO CUARTAS SÁNCHEZ
DEMANDADA: PAULINA GUTIÉRREZ
(DECRETA EMBARGO SALARIO)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

A través de memorial adosado al legajo digital, cuaderno dos, el extremo activo de la presente Ejecución, solicita que se decrete el **embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente**, devengado por la demandada **PAILINA GUTIÉRREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 31'397.006, en su calidad de Empleada de **"COLPENSIONES"**. -

Dicha petición es procedente, y a ella debe darse curso tal y como ha sido formulada. Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de la medida en la entidad que denuncia la parte activa, labora la encartada; con el fin de que en lo sucesivo proceda a efectuar los descuentos de rigor en la mencionada proporción, consignado a órdenes de este Juzgado los dineros resultantes por tal concepto en la Cuenta de **Depósitos Judiciales Nro. 761472041003 del "BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A."**, **Código Único del Proceso Nro. 76147400300320220006200**. Advirtiéndole igualmente, que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, será merecedor de las sanciones legales a que haya lugar.

De otro lado, se colocará en conocimiento de las partes, las respuestas suministradas por las diferentes casas financieras, relacionadas con la medida cautelar dispuestas al interior de esta actuación.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR, por ser procedente, el **embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente**, devengado por la demandada **PAULINA GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 31'397.006, en su calidad de Empleada de **"COLPENSIONES"**. En tal virtud, se ordena librar oficio al **Pagador** de la citada entidad, para que obre conforme se adujo en la motivación de este auto. Adviértasele que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, será merecedor de las sanciones legales a que haya lugar.

SEGUNDO: COLÓCASE en conocimiento de las partes la respuestas suministradas por los diferentes bancos, concernientes con la medida cautelar dispuesta en esta ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned centrally on the page.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL